



YR

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2018-00139-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora no ha cumplido con la carga impuesta mediante auto fechado 19 de septiembre de 2019 (folio 86 anexo virtual N. 1 C1). Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 11 de febrero de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que efectivamente la parte demandante no se ha manifestado con respecto a la reanudación del trámite dentro de las diligencias.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este Despacho, si se dio cumplimiento al acuerdo de pago pactado en audiencia de fecha 28/11/2018; toda vez el proceso fue **suspendido por el término de dos meses** y hasta la fecha la parte interesada no ha informado si desea terminar las diligencias o por el contrario seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada REPESANDER LTDA.

TERCERO: ENVIAR a la apoderada de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Enh4eZBZyp1LubDhAKvCTw8BlokejBarr0CigRbCmLFqwQ?e=ItOgQB

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO